

Bogotá D.C., lunes 06 de febrero de 2023

Señora
ANÓNIMO
Redes Sociales
Twitter: @nubecitaestelar
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120013822 del 31 de enero de 2023. SDQS 517902023

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



Respondiendo a @luclabastidasu @AlcaldChapinero y 2 más

Y que tal estos de la cll 86 con 8????

(sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: EL REFUGIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
2000734	CL 86	KR 8	KR 9	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
2000760	CL 86	AK 7	KR 8		

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así

mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 – 74 (Rad 20231120013822)

Documento 20231200014991 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-02-2023 17:04:36
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co
 303b9d18c5531da2599976fc183f92932b11fe6538155e51fe1a74f9f40bab9a Codigo de Verificación CV: 9ae09 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	